

**MANUAL DE POLÍTICAS DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)**



.CO Internet S.A.S.

Tabla de contenido

1.Consideraciones Generales	3
2.Definiciones	4
3.Riesgos asociados	9
4.Estructura organizacional SAGRLAFT	10
5.Políticas SAGRLAFT	15
6.Metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas	22
7.Estructura del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT	23
Anexo A – Instructivo metodología para la segmentación de factores de riesgo	31
Anexo B – Señales de alerta	32
Anexo C – Matriz de Riesgo	
Anexo D - Formatos	

1. Consideraciones Generales

La Superintendencia de Sociedades consideró que era necesario que en el sector real se implementara un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LA/FT-. Para el efecto expidió la Circular Externa 100-000005 de junio de 2014, a través de la cual se presentaron las normas y estándares internacionales, así como los lineamientos para facilitar al sector real la implementación de este Sistema. Esta Circular fue posteriormente compilada en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la entidad, reformada mediante las Circulares Externas No. 100-00006 de 2016 y No. 100-00008 de 2017 (en adelante “la Regulación”).

La Regulación es aplicable para aquellas sociedades sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En el caso de .Co Internet SAS (en adelante “.CO INTERNET” o “la Sociedad”) al 31 de diciembre de 2016 alcanzó el tope señalado en la Circular mencionada, debe implementar al 31 de diciembre de 2017 un Sistema de Autocontrol y Gestión de LA/FT.

En virtud de lo anterior, a través de este documento se expide el Manual de SAGRIFT de la sociedad .CO INTERNET S.A.S., el cual contiene las directrices y políticas que deben ser consultadas y observadas por todos los funcionarios y contratistas de la Sociedad. La violación de este manual constituye la violación a las políticas de la compañía y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa o la terminación del contrato de prestación de servicios por justa causa por parte de la Sociedad, entre otras consecuencias.

1.1. OBJETIVOS

- ✓ Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Sociedad conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política global de su accionista único, Registry Services, LLC., que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto protegiendo en todo momento su reputación, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual que evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la Sociedad como para sus socios, administradores y los empleados.
- ✓ Definir las políticas aplicables a la Sociedad, los clientes, proveedores, empleados, socio, personas públicamente expuestas y demás contrapartes con los que celebra contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que en su ejecución, la Sociedad se vea afectada por personas cuya fuente o destino de fondos involucren actividades ilícitas o busquen la financiación del terrorismo.

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LA/FT.
- ✓ Tomar como referente las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- ✓ Gestionar el riesgo de LA/FT

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas definidas en este documento fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y son de aplicación obligatoria para todos sus funcionarios, contratistas, órganos de control, socio, administradores y empleados.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Sociedad cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o impactar a la Sociedad por llevar a cabo operaciones de LA/FT.

2. Definiciones

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

A

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

C

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

D

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

E

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

F

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Regulación y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- ✓ **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- ✓ **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- ✓ **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
- ✓ **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Administradores, empleados y contratistas.

G

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del

terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

L

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Listas restrictivas: Las siguientes listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”);
- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

M

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien

intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Órganos de Control: Por órganos de control se entiende la Revisoría Fiscal.

P

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

R

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Representante Legal: Por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SAGRLAFT de la Sociedad. Ese representante legal será el señor Eduardo Santoyo o la persona que lo reemplace.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

S

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Socios: Persona natural o jurídica que se obliga a hacer una aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del

terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

3. Riesgos asociados

Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un evento de LA/FT y que pueden afectar a la Sociedad, sus socios, empleados, contratistas y contrapartes, entre otros.

Estos riesgos son adicionales a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrearán los delitos de LA/FT y que según la Regulación, son definidos así:

- ✓ **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- ✓ **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- ✓ **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- ✓ **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

4. Estructura organizacional SAGRLAFT.

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRLAFT en la Sociedad, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Asamblea General de Accionistas, al Representante Legal de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control.

A continuación se describen las funciones que en materia de SAGRLAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

4.1 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

4.1.1. Asamblea General de Accionistas

Como principal órgano de la Sociedad, la asamblea general de accionistas tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- ✓ Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT para la Sociedad, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- ✓ Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al representante legal, oficial de cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- ✓ Designar al oficial de cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- ✓ Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el representante legal, el oficial de cumplimiento o revisoría fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.

- ✓ Conocer los informes que en materia del riesgo de LA/FT sean presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas que se estimen pertinentes sobre el particular.
- ✓ Conocer de los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento cuando el Representante Legal no otorgue la debida importancia al sistema de sistema de LA/FT.

4.1.2. Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- ✓ Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT de acuerdo a las características de la Sociedad.
- ✓ El representante legal deberá presentar el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT a la asamblea general de accionistas para su estudio y aprobación y así como las propuestas de modificaciones o adiciones posteriores.
- ✓ El representante legal deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la asamblea general de accionistas.
- ✓ Suministrará los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- ✓ El representante legal deberá rendir un informe a la asamblea general de accionistas sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, con base en los informes del oficial de cumplimiento.
- ✓ Presentar cuando lo estime pertinente recomendaciones a la asamblea general de accionistas sobre el sistema de LA/FT.
- ✓ Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- ✓ Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.

4.2 GESTIÓN Y APOYO

4.2.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- ✓ Velar por la ejecución y seguimiento al Sistema de SAGRLAFT.

- ✓ Rendir informes al representante legal por lo menos en forma semestral, haciendo referencia como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual de SAGRLAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
 - e. Los resultados de los correctivos ordenados por la asamblea general de accionistas.
 - f. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- ✓ Acudir directamente a la asamblea general de accionistas, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al sistema de LA/FT.
- ✓ Proponer al Representante Legal la actualización del manual y de las políticas en materia de LA/FT cuando se requiera.
- ✓ Velar por la divulgación a los funcionarios del manual y de las políticas en materia de LA/FT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en de la Sociedad.
- ✓ Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- ✓ Realizar un monitoreo semestral al Sistema.
- ✓ Tratándose de personas públicamente expuestas deberá incluir en su monitoreo semestral la base de datos correspondiente.
- ✓ Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los funcionarios en relación con el riesgo de LA/FT.
- ✓ Aprobar las excepciones a esta política.
- ✓ Reportar las operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF e informar sobre el particular al Representante Legal.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por

lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

4.3. EJECUCIÓN Y SOPORTE

4.3.1. Directores de Área.

A los directores de cada área de la Sociedad, les corresponde:

- ✓ Ejecutar los procedimientos y controles que definan la Sociedad para el Conocimiento del Cliente y del Mercado.
- ✓ Recopilar y validar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación de los registradores y clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.
- ✓ Validar que los registradores y clientes, sus representante legales, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la Sociedad.
- ✓ Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- ✓ Realizar seguimiento a las operaciones de los registradores y clientes y reportar operaciones inusuales al Oficial de cumplimiento.
- ✓ Asegurar que el área de Gestión Operativa cuente con la información comercial de conocimiento de cada cliente.
- ✓ Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.

4.3.2. Recursos Humanos

- ✓ Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.
- ✓ Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRLAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.

- ✓ Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRLAFT.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis.

4.3.3. Finanzas y Administración

- ✓ Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- ✓ Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- ✓ Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- ✓ Realizar gestiones con el apoyo de las líneas de servicio, para obtener actualización de la información de los clientes procediendo a su análisis y verificación.
- ✓ Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo de acuerdo a las políticas establecidas y de que en caso de realizarse, aquellos que sean iguales o superiores a \$10.000.000 cuenten con el formato de declaración de origen de fondos diligenciado por el cliente.
- ✓ No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a la Sociedad.
- ✓ Diligenciar la información de Clientes, Proveedores y Empleados en el sistema de la compañía.

4.3.4. Mercadeo y comunicaciones

- ✓ Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT
- ✓ Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT.

4.3.5. Tecnología

- ✓ Apoyar a la Sociedad en la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT
- ✓ Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes y proveedores.

4.3.6. Todos los funcionarios de la Sociedad

A los Socios, Representantes Legales y demás Funcionarios de la Sociedad les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad de SAGRLAFT establecida por la Sociedad en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

4.4. ORGANOS DE CONTROL – Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia de LA/FT que:

- ✓ Las operaciones, negocios y contratos que celebre o ejecute la Sociedad deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- ✓ Debe dar cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- ✓ Debe poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRLAFT o de los controles establecidos.
- ✓ Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por las compañías en materia de LA/FT cuando cualquier autoridad se lo solicite.

5. Políticas SAGRLAFT

Las presentes políticas adoptadas por la Sociedad para el adecuado manejo del SAGRLAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los Funcionarios de la Sociedad.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Sociedad y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

5.1 Políticas Generales del Sistema SAGRLAFT

Es deber de la Sociedad, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás Funcionarios:

- ✓ Todos los Funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- ✓ La Sociedad contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas. La Sociedad adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

5.2 Política sobre consulta en listas restrictivas

La Sociedad realizará las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- ✓ Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”);
- ✓ Lista OFAC y
- ✓ Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos la Sociedad.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades., así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún Funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

La consulta en listas restrictivas, no exime a la Sociedad de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades

e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

5.3 Política de conocimiento y vinculación proveedores, clientes y empleados

La Sociedad deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRLAFT y demás normas establecidas para tal fin.

Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los proveedores, registradores y clientes, actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

En el caso del accionista, Registry Services, LLC., la Sociedad lo mantiene informado sobre la política y coordina con ella su aplicación.

Los procesos de conocimiento de empleados, clientes, registradores y proveedores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la Sociedad de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

5.4 Política de realización de cooperación empresarial, adquisiciones y fusiones

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Sociedad con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido por la Sociedad para este fin.

Las validaciones en listas restrictivas incluyen la verificación de la razón social y NIT de la contraparte, la de sus accionistas, representante legal y miembros de junta directiva.

5.6 Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

Para este fin, la Sociedad debe realizar una evaluación del riesgo de LA/FT en estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

5.7 Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la Sociedad considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

a) Sector Público:

- Presidente y Vicepresidente de la República;
- Ministros de Estado;
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación;
- Senadores y Representes del Congreso de la República;
- Directores de Entidades Públicas;
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país);
- Jefes máximos de los partidos políticos;
- Candidatos a la Presidencia de la República;
- Notarios de ciudades capitales.

b) Sector Particular:

- Periodistas;
- Artistas;
- Deportistas; y
- Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Sociedad después de su análisis riguroso.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- ✓ Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Sociedad.
- ✓ Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Sociedad detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la instancia competente de la Sociedad, conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcadas en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

5.8 Política de actualización de información de contrapartes

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Sociedad deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

5.9 Política de manejo de efectivo

La Sociedad no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite de \$200.000 está definido en la política de caja menor.

Los pagos deben realizarse a través de entidades financieras en las que la Sociedad tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

La Sociedad no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Sociedad, las cuales se encuentra documentadas en sus políticas y procedimientos.

En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la Sociedad, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos. Ver Anexo D - Formato de declaración de fondos - operaciones en efectivo.

El analista de SAGRLAFT debe realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a \$10.000.000. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

La Sociedad no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

5.10 Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

5.11 Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Sociedad con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de finanzas verificará que la acusación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

5.12 Política de requerimiento de información por autoridades competentes

La Sociedad atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

5.13 Política de comportamientos de SAGRLAFT

Los Funcionarios de la Sociedad desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos más estrictos, que deben primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de la Sociedad, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás Funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al lavado de activos todos los Funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- ✓ Todos los Funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- ✓ Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.

- ✓ Los Funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- ✓ Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

5.14 Política de capacitación SAGRLAFT

La Sociedad debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRLAFT dirigidos a aquellos funcionarios que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados.

Deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.15 Políticas de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRLAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.

En la divulgación de esta política a los Funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de la Sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

6. Metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- ✓ Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes/proveedores.
- ✓ Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- ✓ Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera.
- ✓ Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad)

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

- ✓ Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la Sociedad para la identificación de operaciones inusuales son:
 - Conocimiento del mercado: Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.
 - Señales de Alerta: Con base en el conocimiento del mercado, la Sociedad define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

- ✓ Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Sociedad. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal.

7. Estructura del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la Sociedad, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT:

7.1 Identificación de riesgos de LA/FT

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa debe diseñar la respectiva matriz que se construirá con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la Sociedad.

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Como resultado de esta etapa se definen los siguientes elementos de la matriz de riesgos y controles:

Código	Evento de Riesgo
Código de identificación del evento	Para la definición del riesgo determine el evento por el cual se puede generar el riesgo. ¿QUÉ? y explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO y POR QUÉ?

7.2 Medición o evaluación de los riesgos de LA/FT

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la Sociedad definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por la Sociedad se resumen en el siguiente gráfico:

		Probabilidad de Ocurrencia		
Escala	Nivel	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
Muy Alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario	Mayor al 90%
Alta	4	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual	Entre el 60% y el 90%
Moderada	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	Entre el 40% y el 60%
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 40%
Muy Baja	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%

- **Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT. La siguiente es la escala definida por la Sociedad para medir el impacto:

RIESGO INHERENTE:

Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado 	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel regional • Pérdida importante de clientes 	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos 	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos 	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
No Significativo	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.
Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de las 	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para

		decisión de los reguladores		Compañías que afecte su valor de mercado	relacionadas con la Compañía.	continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel regional • Pérdida importante de clientes 	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos 	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos 	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
No Significativo	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

- resultantes de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor Impacto}$$

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado obtenido. El mayor valor posible para el riesgo inherente será de 25:

Probabilidad

Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico

Impacto

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación anterior, los riesgos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

7.3 Adopción de controles

Los controles dentro del sistema SAGRLAFT de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

Por su naturaleza:

- **Control preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- **Control detectivo:** es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.

Por su forma:

- **Controles manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

Por su estado de implementación:

- **Implementado:** el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- **En desarrollo:** el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- **No existe:** el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la Sociedad luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación del Control}$$

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

Probabilidad

Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico

Impacto

La ubicación en la anterior matriz da como resultado el nivel del riesgo residual de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

7.4 Divulgación y documentación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT al interior de la empresa es el **plan de capacitación**, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento).

Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un sistema de administración de riesgos de LA/FT, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información (ver política de conservación de documentos).

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y a interesados externos, por lo que la Sociedad definió los siguientes reportes en el sistema de divulgación de la información:

- Reportes internos
 - Transacciones inusuales.
 - Operaciones sospechosas.
 - Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- Reportes externos
 - Reporte de operaciones sospechosas (ROS).

- Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone: i) de reporte de transacciones individuales en efectivo, y ii) de reporte de transacciones múltiples en efectivo.
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la Sociedad, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Para el efecto, se podrá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: SARGLAFT@cointernet.com.co

7.5 Seguimiento o monitoreo

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Representante Legal.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior la Sociedad definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas)
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades: Cuya responsabilidad operativa es del analista SAGRLAFT y su análisis y reporte es función del Oficial de Cumplimiento.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- Revisiones periódicas –trimestral, semestral o anual- de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

Anexo A – Instructivo metodología para la segmentación de factores de riesgo

Anexo B – Señales de alerta

Anexo C- Matriz de Riesgo

Anexo D- Formatos